ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º los fines del Estado al siguiente tenor: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

A su vez el artículo 52 del articulado constitucional establece: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Por ello, el Municipio de Montería a través de los años ha construido espacios deportivos y recreativos con el fin de que sus ciudadanos y visitantes se formen integralmente, preservando y desarrollando hábitos saludables.

Dentro de dichos espacios, se encuentran el estadio de futbol Jaraguay, estadio de beisbol menor la pradera, estadio de futbol menor Eugenio Valdez Estrada, las instalaciones de la Villa Olímpica, la cual cuenta con el estadio de beisbol 18 de junio, estadio de softbol Amin Manzur, estadio de beisbol menor Luis Escobar Pocaterra, cancha de futbol de arena, cancha de futbol grande de grama, cancha de mini futbol de grama, canchas de tenis entre otros.

Que todos los escenarios deportivos mencionados anteriormente son utilizados diariamente por personas que practican deporte lo que acarrea que estos se deterioren, por lo que se hace indispensable que que dichos escenarios cuenten con el mantenimiento debido, y de esta forma mantenerlos en óptimas condiciones de tal manera que se garantice la seguridad de los deportistas y particulares que hacen uso de los mismos.

Además de lo anterior para lograr un buen mantenimiento de los campos deportivos se requiere de cuidados especiales, debido a sus diferentes condiciones tales como mayor o menos incidencia directa del sol, tipo de suelo sobre el cual está construido, variedades de césped implantadas, intensidad del juego, etc., a través de insumos como fertilizantes, herbicidas entre otros.

Por lo anterior, dando cumplimiento a las cargas impuestas por la Ley y la Constitución, el Municipio requiere realizar el **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CANCHAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA"**.

El objeto del presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Bienes, Obras y Servicios del Municipio de Montería - vigencia 2022, según certificación No. 2135 de fecha

de nueve (09) de agosto de 2022, expedida por la Coordinación del Área de Compras, el cual hará parte integral del presente estudio previo.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CANCHAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de Suministro, no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado en el Artículo 32 de la misma codificación.

Este tipo de contrato se encuentra definido en el Código de Comercio en el artículo 968 en el siguiente sentido:

"(...) CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios (...)"
prestación de servicios

2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN EN EL CÓDIGO UNSPSC: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10171605	(A) MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	(10) MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(17) FERTILIZANTES Y NUTRIENTES PARA PLANTAS Y HERBICIDAS	(16) ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS	(05) MEZCLAS DE NITRÓGENO – FOSFORO – POTASIO – NPK
CÓDIGO UNSPSC: 10171605 MEZCLAS DE NITRÓGENO – FOSFORO – POTASIO – NPK					

3. LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar los cuales se enteran aceptados con la carta de presentación de la oferta:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA
1	FERTILIZANTE UREA X 50 KG	BULTO
2	FERTILIZANTE TRIPLE 15 X 50 KG	BULTO
3	FERTILIZANTE SULFATO DE AMONIO GRANULAR X 50 KG	BULTO
4	FERTILIZANTE FOSFATO DIAMONICO – SOLIDO GRANULADO X 50 KG	BULTO
5	INSECTICIDA ORGANOFOSFORADO DE AMPLIO ESPECTRO LÍQUIDO, CONCENTRADO EMULSIONABLE, CON INGREDIENTE ACTIVO CLORPIRIFOS EN UNA CONCENTRACIÓN DE 480 GRAMOS/LITRO	LITRO
6	HERBICIDA AGRÍCOLA PARA CONTROL DE MALEZAS DE HOJA ANCHA HERBÁCEAS Y ARBUSTIVAS X GALÓN	GALÓN
7	GLIFOSATO 480 SL X GALÓN DE 4 LITROS	LITRO

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

8	HERBICIDA SISTÉMICO POST-EMERGENTE PARA EL CONTROL DE MALEZAS Y CIPERÁCEAS, CON INGREDIENTE ACTIVO HALOSULFURON METIL X 150 GRAMOS	BOLSA
9	FUNGICIDA QUE CONTENGA MANCOZEB DEL 34.5% EQUIVALENTE A 430 G DE I.A./KG, DISPERSANTE, SURFACTANTE Y ESTABILIZADOR DEL 65.5% X 1 KG	BOLSA
10	FERTILIZANTE FOLIAR LÍQUIDO COMPLETO CON UN CONTENIDO DE NUTRIENTES MAYORES (NITRÓGENO, FÓSFORO Y POTASIO), SECUNDARIOS (MAGNESIO Y AZUFRE) Y MENORES (COBRE, HIERRO, MANGANESO, ZINC, BORO, MOLIBDENO) Y ÁCIDO ALFANAFTALENACÉTICO, EN CONCENTRACIÓN ADECUADA PARA PERMITIR UN COMPLETO DESARROLLO DE LAS PLANTAS	LITRO
11	HERBICIDA SISTÉMICO MATAMALEZAS CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA X 1L	LITRO

Nota 1: El presente proceso de estructura a monto agotable y las cantidades serán requeridas por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades que presente la entidad.

Nota 2: El proveedor deberá ofrecer los bienes de acuerdo a las especificaciones mínimas descritas anteriormente.

Nota 3: El proveedor deberá hacer entrega de los bienes en un tiempo máximo de 24 horas luego de la Entidad realice la solicitud.

Nota 4: El proveedor deberá realizar el cambio de los bienes suministrados cuando presenten daños o deterioros, en un tiempo máximo de 24 horas luego de la Entidad le comunique el hecho.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Garantizar la calidad de los bienes a suministrar de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Realizar el informe de ejecución, parciales y final, de acuerdo a lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
4. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
5. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social, hasta que entre en vigencia el Decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
7. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar los bienes requeridos por la Entidad, en los términos señalados en el estudio previo y las especificaciones técnicas, previa solicitud realizada por el Supervisor. Para lo cual deberá presentar informes donde se evidencien los bienes suministrados, entrada a la coordinación del área de compras y evidencias fotografías de los mismos.
2. Garantizar que los bienes a suministrar sean de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado.

3. Realizar el cambio de manera inmediata de los bienes suministrados que presenten algún defecto durante la entrega, revisión y/o utilización de los mismos, previa solicitud realizada por el supervisor.
4. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
5. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo.
6. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se ha estimado en la suma **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($85.000.000) MONTO AGOTABLE**, incluido todos los costos y gastos directos e indirectos.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Para el cálculo del Presupuesto de los bienes del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta precios unitarios, una vez, verificados y clasificados dichos valores se tomó el valor promedio, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. La definición de los factores de evaluación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la Adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de marzo de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación de este.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT	INVERSIONES DISTRIAGRO SAS	AGROPECUARIA ITAL - MONTES	ALMACEN VETERINARIO MI CORRAL	PROMEDIO
1	FERTILIZANTE UREA X 50 KG	BULTO	1	$ 235.000	$ 250.000	$ 309.000	$ 264.667
2	FERTILIZANTE TRIPLE 15 X 50 KG	BULTO	1	$ 224.000	$ 250.000	$ 250.000	$ 241.333
3	FERTILIZANTE SULFATO DE AMONIO GRANULAR X 50 KG	BULTO	1	$ 153.000	$ 155.000	$ 160.000	$ 156.000
4	FERTILIZANTE FOSFATO DIAMONICO – SOLIDO GRANULADO X 50 KG	BULTO	1	$ 282.000	$ 290.000	$ 300.000	$ 290.667
5	INSECTICIDA ORGANOFOSFORADO DE AMPLIO ESPECTRO LÍQUIDO, CONCENTRADO EMULSIONABLE, CON INGREDIENTE ACTIVO CLORPIRIFOS EN UNA CONCENTRACIÓN DE 480 GRAMOS/LITRO	LITRO	1	$ 54.800	$ 57.000	$ 50.900	$ 54.233
6	HERBICIDA AGRÍCOLA PARA CONTROL DE MALEZAS DE HOJA ANCHA HERBÁCEAS Y ARBUSTIVAS X GALÓN	GALÓN	1	$ 146.600	$ 140.000	$ 172.000	$ 152.867
7	GLIFOSATO 480 SL X GALÓN DE 4 LITROS	LITRO	1	$ 116.500	$ 150.000	$ 146.600	$ 137.700
8	HERBICIDA SISTÉMICO POST-EMERGENTE PARA EL CONTROL DE MALEZAS Y CIPERÁCEAS, CON INGREDIENTE ACTIVO HALOSULFURON METIL X 150 GRAMOS	BOLSA	1	$ 24.000	$ 120.000	$ 120.000	$ 88.000
9	FUNGICIDA QUE CONTENGA MANCOZEB DEL 34.5% EQUIVALENTE A 430 G DE	BOLSA	1	$ 34.000	$ 24.000	$ 22.000	$ 26.667

	I.A./KG, DISPERSANTE, SURFACTANTE Y ESTABILIZADOR DEL 65.5% X 1 KG						
10	FERTILIZANTE FOLIAR LÍQUIDO COMPLETO CON UN CONTENIDO DE NUTRIENTES MAYORES (NITRÓGENO, FÓSFORO Y POTASIO), SECUNDARIOS (MAGNESIO Y AZUFRE) Y MENORES (COBRE, HIERRO, MANGANESO, ZINC, BORO, MOLIBDENO) Y ÁCIDO ALFANAFTALENACÉTICO, EN CONCENTRACIÓN ADECUADA PARA PERMITIR UN COMPLETO DESARROLLO DE LAS PLANTAS	LITRO	1	$ 33.000	$ 27.000	$ 34.000	$ 31.333
11	HERBICIDA SISTÉMICO MATAMALEZAS CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA X 1L	LITRO	1	$ 123.000	$ 32.000	$ 29.000	$ 61.333

De conformidad con los precios del mercado y cotizaciones realizadas con las diferentes empresas del sector, se tomó como base para definir el valor de referencia de los costos unitarios de cada ítem, el promedio de dichos precios.

4.3 FORMA DE PAGO: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así: **a)** Actas parciales de servicio, previa ejecución del mismo y previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe del contratista, entrada a la coordinación del área de compras y el informe y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo a los compromisos adquiridos. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para cada pago, deberá presentarse acta parcial o final de ejecución, según el caso, en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de cohorte del acta y el certificado de cumplimiento suscrito por el SUPERVISOR del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución y acta de liquidación, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del SUPERVISOR donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 10 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO.** Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante
Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

5.1. LUGAR EJECUCION DEL CONTRATO: Municipio de Montería

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

Para la celebración del contrato propuesto, el Municipio de Montería, Córdoba, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 22002049 del 10 de agosto de 2022, por valor de ($85.000.000) M/CTE, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio.

MONTERÍA
Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	[illegible]
CDP No.	[illegible]
miercoles 10 agosto 2022	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2022 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi.

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Valor C.D.P.	Valor Disponible
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		Totales...	$ 85 000 000.00	$ 120.600 000 00

Total CDP en letras: OCHENTA y CINCO MILLONES de Pesos

El certificado No 22002049 se emite en Monteria el dia miercoles 10 de agosto de 2022 como requisito previo a SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CANCHAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

7.- SUPERVISION

De conformidad con el articulo 14 y 54 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la vigilancia y control del contrato, se designará como supervisor del contrato al el Secretario General del Municipio de Montería, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren conocimientos especializados para realizar la vigilancia del objeto contractual.

Para constancia se firma en Montería a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2022.

JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ
Secretaría General (E)
Decreto de encargo 0477 de 2022
MUNICIPIO DE MONTERÍA

PROYECTÓ: MARIA JULIANA PRADA QUIÑONES – ABOGADA CONTRATISTA